

# CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL ESTADO DE JALISCO, CON EL FIN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN MATERIA DE INVERSIÓN EXTRANJERA A DICHA SECRETARÍA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2005)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, SECRETARIO DE ECONOMIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL LIC. HECTOR PEREZ PLAZOLA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. JOSE RAMON ROBLEDO GOMEZ, SECRETARIO DE PROMOCION ECONOMICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", CON EL FIN DE PROPORCIONAR INFORMACION EN MATERIA DE INVERSION EXTRANJERA A LA SECRETARIA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SECRETARIA"

- I.1.- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que señala el artículo 34 del mismo ordenamiento;
- I.2.- Que entre sus atribuciones se encuentra la de regular y ordenar la inversión extranjera;
- I.3.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 2002 es atribución de la Dirección General de Inversión Extranjera, Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría, operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras;
- I.4.- Que el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera establece que "las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a proporcionar a la Secretaría, los informes y las certificaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones";
- I.5.- Que el licenciado Fernando de Jesús Canales Clariond, Secretario de Economía, está facultado conforme al artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía para celebrar el presente Convenio;
- I.6.- Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

## **II.- De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”**

- II.1** En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, así como de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 1.
- II.2** El licenciado Francisco Javier Ramírez Acuña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, XI y XXIII, 23 fracciones I y V, 30 fracciones VIII y XXXIV y 33 fracciones I, III, IV, X, XII, XIV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.3** El Plan Estatal de Desarrollo 2001-2007, asume entre sus estrategias y líneas de acción acorde con el apartado de Oportunidades para Todos el de sostener la participación estatal en los mercados de inversión y comercio exterior, mediante la promoción de inversiones nacionales y extranjeras, fortaleciendo con ello la competitividad de la planta productiva. Para ello es necesario alentar la promoción de inversiones nacionales y extranjeras, la atracción de capitales nacionales y extranjeros en infraestructura turística y de servicios complementarios, que permitan incrementar la capacidad y competitividad.
- II.4** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios el Titular del Ejecutivo Estatal promoverá la coordinación con los gobiernos de la Federación y municipios, para que dichos gobiernos participen en la planeación del desarrollo estatal y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a los objetivos de planeación general.
- II.5** La Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la Administración Pública encargada de colaborar con el Ejecutivo en la conducción de la política interna del Estado a quien le corresponde entre otros asuntos, vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades estatales.
- II.6** La Secretaría de Promoción Económica del Estado de Jalisco, se encarga de la planeación, financiamiento y de su desarrollo industrial y comercial. Para ello, deberá formular, dirigir, coordinar y controlar en los términos de las leyes de la materia, la ejecución de las políticas y programas del Estado, relativas al fomento de las actividades industriales, mineras, comerciales, de abastos y de las exportaciones; así como participar en el establecimiento socioeconómico del Gobierno del Estado, con los de la Administración Pública Federal y los de los municipios de la entidad; además de promover y fomentar la inversión nacional y la extranjera, las coinversiones y la instalación de empresas dedicadas a la producción compartida multinacional.
- II.7** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle López Cotilla, número 1505, quinto piso, colonia Americana, código postal 44140, en Guadalajara, Jalisco, México.

## **III.- De “LAS PARTES”**

- III.1.-** Que es necesario contar con patrones confiables y actualizados respecto de los agentes económicos establecidos en cada una de las entidades federativas y que para ello es indispensable la colaboración recíproca entre las dependencias del Ejecutivo Federal y las de los ejecutivos estatales.

**III.2.-** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es el establecer las bases y procedimientos de coordinación bajo los cuales operarán las partes para que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” proporcione a “LA SECRETARIA”, la información que ésta le solicite con relación a los sujetos a que se refiere la cláusula siguiente, y que tengan su domicilio en esa entidad federativa. Para tal fin la segunda de las mencionadas remitirá una relación de éstos, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera.

**SEGUNDA.-** La relación mencionada en la cláusula anterior contendrá información generalizada de los sujetos inscritos en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en específico los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o razón social.
- b) Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Domicilio en el Estado (calle y número, colonia o fraccionamiento, Municipio y código postal).
- d) Clase de actividad que desarrolla, de conformidad con la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos.

**TERCERA.-** La relación mencionada en la cláusula primera será enviada por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre natural.

**CUARTA.-** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cotejará la relación mencionada en la cláusula segunda con la información que obra en los archivos de la Secretaría de Promoción Económica de dicha entidad, a fin de detectar y actualizar la situación de cada uno de los sujetos contenidos en la citada relación, así como las inconsistencias relativas a los datos contenidos en la misma.

**QUINTA.-** Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de recepción de la relación mencionada en la cláusula primera, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” enviará a “LA SECRETARIA” el listado con la situación actual de los sujetos respecto de los cuales “LA SECRETARIA” solicitó información y que estén emplazados en su circunscripción territorial, así como las observaciones que considere pertinentes a los datos enviados por “LA SECRETARIA”.

**SEXTA.-** Para efectos de este Convenio, se designa como responsable por parte de “LA SECRETARIA” al Director General de Inversión Extranjera de esta dependencia y por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a la Dirección General de Promoción a la Inversión, adscrita a la Coordinación General de Promoción Externa e Inversión de la Secretaría de Promoción Económica.

**SEPTIMA.-** Este instrumento tendrá una vigencia que iniciará a partir de la fecha de suscripción y concluirá el 1 de diciembre de 2006.

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” convienen en que el personal que intervenga por cada una, para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

**NOVENA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA.-** “LAS PARTES” estarán en la libertad de dar por terminado en cualquier tiempo el presente Convenio, previo aviso a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha que deba surtir efectos la terminación.

**DECIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” manifiestan que derivado de las actividades que realicen como parte del presente Acuerdo de voluntades, se revelarán recíprocamente información y que es su interés darle el tratamiento de confidencial, por lo que reconocen que la información que proporcionen y/o reciban de la otra será tratada como confidencial, por lo que únicamente podrán difundirla con la previa autorización de la parte que la proporcione.

**DECIMA SEGUNDA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y el artículo 74 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios, el presente Convenio de Coordinación, así como sus modificaciones o adiciones, serán publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**DECIMA TERCERA.-** En caso de que se llegaran a suscitar conflictos derivados de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” estipulan que las resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Francisco Javier Ramírez Acuña.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Pérez Plazola.-** Rúbrica.- El Secretario de Promoción Económica, **José Ramón Robledo Gómez.-** Rúbrica.- Responsables del Seguimiento.- Por la Secretaría: el Director General de Inversión Extranjera, **Gregorio Manuel Canales Ramírez.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Promoción Externa e Inversión, **Federico Lepe Montoya.-** Rúbrica.